

ha destruido todo eso por el gran principio de la *unidad del interes del pueblo*, principio que sirve de fundamento á la institucion verdaderamente Española de una sola cámara y á otras disposiciones de la Constitucion de 1812, todas calculadas, no á imitar la constitucion francesa de 1791 como dicen neciamente sus calumniadores, sino á asegurar al pueblo el ejercicio de sus derechos, bajo cuyo aspecto debia tener naturalmente cierta coincidencia con aquella constitucion, como con todas que se establezcan sobre bases generalmente reconocidas como indispensables *. Seria perder inutilmente el tiempo, si se quisiesen desatar todas las argucias y todas las suposiciones de derechos de la corona, derechos de la iglesia, derechos de la nobleza, y de Dios sabe cuantos derechos particulares con que los doctrinarios modernos, semejantes á los charlatanes del bajo imperio, componen su encyclopedia constitucional para oponerla á la constitucion del año 1812.

Adoptamos pues la Constitucion Española de 1812: 1º porque se funda en la soberania del pueblo, y la realiza en la mayor parte de sus disposiciones; 2º porque reconoce la necesidad de modificaciones progresivas, y prescribe las primeras reglas para proceder á ellas.

Asi los dos hechos sociales, la unidad del pueblo y la transicion á otras formas, estan tomados en consideracion, si no completamente, á lo menos mejor que en ninguna otra constitucion, y como no deseamos hacer de nuestro pays un teatro de disputas académicas sino darle un punto de reunion legal, como la constitucion lo ha sido ya dos veces, la preferimos á toda otra.

El segundo de los motivos indicados puede convencer al Constitucional frances y á sus corresponsales Españoles, que efectivamente hemos aprendido algo, porque deseamos modificaciones, pero es preciso explicarse sobre este punto.

La casta política que representa el Constitucional, el Temps etc. no halla expresiones suficientes para censurar aquellos que se acuerdan que han sido libres, y que no creen que el progreso del tiempo y la experiencia de las traiciones que los han privado de su libertad sean motivos para retrogradar; como quien dijera: No he podido sobrellevar tanta libertad; voy

y la Inglaterra; la Alemania está entre la Francia, la Rusia y la Turquía calculando los influjos políticos; 2º porque España, sin hacer mencion de sus libertades no tan antiguas que se hubiesen olvidado, ha tenido una constitucion como la del año 12, y sobre todo goza de la unidad social y nacional, lo que vale mas que todas las teorías constitucionales de Alemania.

* En los Estados-Unidos hay dos cámaras, pero ambas electivas y la del senado resulta solo de la forma federal y de la soberania de los Estados.

á ensayar ahora si me va mejor con menos cantidad. La casta oligárquica que preconiza y sostiene el sistema actual en España se vale precisamente del mismo language. ¡Generacion ignoble que ha crecido á la sombra pestífera del Despotismo! Nosotros queremos *mas*, no *menos*, queremos de mas todo aquello que las luces nuevas exigen, que el progreso del tiempo ha madurado, que la experiencia de lo pasado impone como garantia indispensable.

No se exigirá de nosotros que aqui demos un programa completo de nuestro sistema, pero indicando las reformas mas radicales que deseamos, evitaremos toda ambigüedad y toda interpretacion.

1º. El vicio teocrático no se extirpará en España hasta que se quite el artículo 12 de la Constitucion. No admitimos disculpas ni dificultades: esta es la primera condicion de la civilizacion del pays, y si este no se halla todavia á esta hora en el caso de cumplirla, lo que no creemos, nadie lleva la culpa sino los encarnizados y estúpidos enemigos de la libertad de imprenta. Dejad libertad á *todas* las opiniones, y el error sucumbirá á la verdad.

2º. El espíritu de provincialismo que en España es un elemento nacional y de ningun modo digno de desprecio, no se satisfará si no se da mayor latitud á las diputaciones provinciales, y se forman asambleas territoriales segun una nueva division en grande ó por *estados*, sin que esto perjudique á las atribuciones necesarias á las Cortes generales.

3º. Las tendencias retrogradadas de todas clases, incluidas las de la corte, no se paralizarán sin las condiciones siguientes.

a. Que la aplicacion de la soberania del pueblo se haga completa con el arreglo fundamental del ejercicio de los derechos que dimanen de ella, sin que sea permitido variar este arreglo sino del mismo modo con que se varia la constitucion, pues los *Codicilos* fundamentales de estos derechos deben formar parte de la constitucion. No basta una declaracion de derechos, y menos cuando se hace de ella una caricatura como la que han hecho nuestros procuradores*; sino un ejercicio positivo de estos que se llaman derechos, pero que mejor se llamarian deberes comprendidos en una *ley del pueblo* que abraza algo mas que aquella declaracion.

b. Que se den mayores facultades á la Diputacion permanente, y que se crea un senado conservador que vigile sobre las *formas* constitucionales, sin que á el se le permita ninguna accion sobre el *fondo* de los negocios, pero sí declarar cuando la patria esté en peligro.

* Nos acordamos con esta ocasion de un discurso del conde de las Navas en el cual junta la soberania nacional y el Estatuto real!

Algo tendríamos que decir de las relaciones exteriores. Sin embargo, conocemos que en la monarquía que admitimos como una transición, ni esto ni otras muchas cosas se pueden arreglar como lo exige el bien de la humanidad; y solo notaremos por ahora como indispensable, que todas las actuaciones diplomáticas que tengan trascendencia á la constitucion, aunque no lleguen á negociacion ó transaccion formal, se deben poner inmediatamente en conocimiento de las Cortes, y tratarse en *público*.

Es claro que la restauracion constitucional, no diremos con las reformas indicadas mas aun al pie de la letra, exigiria otro sistema de legislacion y de administracion, la abolicion de infinitos abusos que los procuradores en parte han consagrado hasta en su declaracion de derechos, y el desarrollo de una porcion de facultades nacionales, de que jamas se les pasará por la idea aprovecharse mientras vivan bajo el fascinamiento del Estatuto real.

¿ Quien ha de hacer esta grande obra? un momento la esperabamos de la cámara de procuradores, hoy debemos renunciar á esta esperanza. Se puede decir de ellos lo que se dice de los Whigs de Inglaterra. “ Los acontecimientos han marchado sin ellos, á pesar de ellos, y contra ellos ” y si miserablemente acaban como han empezado, nadie tendrá lástima de ellos. Como la cámara de Francia, se han visto comprometidos por un primer paso falso, á seguir una carrera que tal vez no agrada á todos, pero este es el castigo de la inexperiencia de unos, de la terquedad servil de otros, quizá de la venalidad de alguno y de la cobardía de todos. Han perdido la nacionalidad, porque todo el mundo sabe que cifran su último recurso en el influjo extranjero al que obedecen, y que en la hora de peligro se burlará de ellos: infeudados al justo medio tienen que morir con él*. Sus contradicciones, su falta de plan y de principios han demostrado hasta la evidencia su incapacidad, y despues de la última ignominia en el negocio de la junta facciosa, no les queda otra cosa que hacer sino abdicar y llamar, si les queda aliento para ello, á otras cortes verdaderamente nacionales al efecto de reconstituir el estado legal de la nacion.

Y vosotros hombres del poder, sed duros con ellos, aplicadles la férula si no quieren obedecer; exigid de ellos todo lo que vuestros patronos exigen de vosotros, nada os podran rehusar; si recalitrán un momento, estad seguros que vuestro triunfo será doble; jugad con seriedad hasta el fin esta

* ; Miserá condicion en la que han puesto la nacion! Tiene que gemir de la guerra civil, y por otra parte tiene que temer que el fin de la guerra civil sea principio de mayor esclavitud, porque si el gobierno ha hecho alguna concesion, si ha dado aun ese pobre Estatuto, no ha sido sino efecto del miedo.

comedia del *Principe Tonto*, compuesta tan artísticamente, y si en el desenlace el Principe perece, los patriotas habrán salvado un rodeo inmenso, y proclamarán sin mas idolo ni contemplaciones nuevas, ni mas alto en el fango—la república.

La república!—; Y cuando el pueblo Español fué mas heróico y mas admirable que cuando fué regido como república, y quando la cosa pública, *res publica*, fué el supremo ídolo al que sacrificaban los ciudadanos? Qué gobierno sino republicano tenian los hijos de Numancia y de Sagunto? Qué era la monarquia Española en los tiempos de su prosperidad creciente sino un trono rodeado de instituciones republicanas? Pero desde que estas fueron destruidas, y el trono quedó único vencedor en la lucha de supremacia entre dos principios encontrados, ¿á que número de males no fué conducida España? á que estado de opresion! Carlos V. no hizo otra cosa sino lo que Napoleon: dilapidar fuerzas inmensas que las épocas de desarrollo le habian legado, y que perdidas una vez dejan tras si un decaimiento difícil de reponer. Dejando tiempos lejanos, ¿que fué la España desde 1808 á 1814? una república federal, y en medio de los desórdenes inseparables de un trastorno social y de una invasion extranjera, se debió á aquella forma el espectáculo grande é imponente de la regeneracion nacional, por su analogia, como ya lo hemos advertido, con los hábitos de los Españoles y la configuracion del pais. En 1820 se comenzó á establecer el mismo sistema, y tal vez no llorariamos hoy la pérdida de nuestras libertades, si la traicion y la cobardia no hubieran podido obrar con un influjo tan prepotente en un punto céntrico desde donde abrazaban la nacion en todas las direcciones.

Hagan pues gestos y aspavientos á la voz de república los hipocritas y los egoistas, fingiendo aprehensiones muy diferentes de las que verdaderamente tienen, con exageracion estudiada para amedrentar á un pueblo inocente; ellos nunca podran desmentir los hechos, los gloriosos recuerdos que no pueden dejar de avivar en los ciudadanos el deseo de volver á un régimen en el cual la responsabilidad del poder se hace efectiva por la intervencion suprema de los representantes del pueblo. Llevados nosotros de este convencimiento, del anhelo mas puro y mas ardiente de promover el bien de nuestro pueblo contra quien se conspira tantos siglos ha, creemos de nuestro deber inculcar estas ideas para que cesen las preocupaciones, y se acerque el dia en que la nacion pueda brillar con todo su esplendor.

Servirá de confirmacion práctica el exemplo de la Republica de los Estados unidos de Norte—America, desesperacion de nuestros monarquistas,

y las esperanzas fundadas de las repúblicas emancipadas de España*; por esta razon ofrecemos al público bajo el artículo de América, la conclusion de la obra que acaba de publicar en esta capital el ministro plenipotenciario de los Estados unidos de Mexico Don Lorenzo de Zavala, antiguo diputado á Cortes en 1820 y 21, obra en que el autor, destinandola á la meditacion de los Mejicanos, reúne datos y documentos que merecen igualmente toda la atencion de nuestros compatriotas.

Paris, 16 de Octubre de 1834.

* ¿Y cuando el gobierno de esta España hará una declaracion solemne por la cual manifieste reconocer todas las repúblicas de la America llamada *Española* constituidas en esta forma hace once años? A dicha declaracion deberian seguirse órdenes positivas, espedidas á todos los puertos y fronteras de la Península, para que franca y libremente pueda introducirse todo Americano, é introducir sin la menor traba las propiedades que le pertenezcan. Se deberia establecer que en el momento de pisar el suelo Español, á todo Americano se le considere con todos los derechos de Ciudadano, derechos, que deberia disfrutar igualmente todo hombre del mundo que con alguna propiedad prefiriese aquel pais al de su naturaleza. Solo los vagamundos, los mendigos y los ociosos, ya naturales, ya que no lo sean, perjudican á toda sociedad, y el gobierno debe ser infatigable en la persecucion de ellos. ¡Qué medida tan eminentemente patriótica y cuánto ella cortaria los misterios y farsas de la actual diplomacia! Nosotros hemos emitido ya estas ideas confidencialmente á nuestros amigos, encareciendoles pusieran en accion toda su influencia á fin de realizarlas. Esperar el gobierno que los Americanos hagan proposicion alguna sobre el particular es una quimera, es un insulto á la dignidad de su natural posicion independiente. Tememos, sin embargo, que no falten egoístas de una y otra parte que se ocupen en entorpecer un dia tan deseado, tomando los unos y los otros pretextos muy ridículos. Alerta pues, hombres de buena fe, no dejarse engañar; vigilad con detencion esos pretendidos sabios al mezclarse en una cuestion á que ellos dan muchisima importancia, solo para enredar las deliberaciones sobre ella: cuando ella es tan simple en su resolucion, aunque de tantisima importancia ciertamente por los resultados tan útiles que ofrece á la causa de la libertad del género humano.—P. M. de V.

FIN DEL TOMO SEGUNDO DE DOCUMENTOS.

LONDRES:

EN LA IMPRENTA DE RICARDO TAYLOR,
RED LION COURT, FLEET STREET.



1118851

POCDE n. 211289

Pr. 264
Tab. XI

Tous I independento +

Tous II y III do documents

EST# #PRO# no tiene el tous III

250 E

Edna RRRB



